

**GRAL HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Que, el Gobierno de las Fuerzas Armadas de la Nación ha creado mediante Decreto Supremo N° 14012 de 8 de octubre de 1976, el Servicio Nacional de Control de la Fiebre Aftosa, Rabia y Brucelosis (SENARB) como entidad descentralizada del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, para el cumplimiento de las específicas funciones; Que, las embarcaciones fluviales son los medios de transporté más utilizados dentro de las actividades ganaderas del país; Que, para el cumplimiento de sus fines de sanidad animal el SENARB debe proceder a la desinfección y control de las embarcaciones que transporten ganado.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase al Servicio Nacional de Control de la Fiebre Aftosa, Rabia y Brucelosis el control sanitario de las embarcaciones que transporten toda clase de ganado.

**ARTÍCULO 2.-** El SENARB coordinará su misión específica indicada con las capitanías de puerto.

**ARTÍCULO 3.-** El SENARB junto con la Fuerza Naval elaborará un reglamento para el objetivo del control sanitario y desinfección de las embarcaciones que realicen transporte de ganado, y las capitanías de puerto dispondrán de un ejemplar de dicho reglamento para su más estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.-** Las autoridades de la Fuerza Naval serán las encargadas de la más seria y responsable observancia de dicho reglamento.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Asuntos Campesinos y Agropecuarios y de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho años.

**FDO. GRAL. FZA. HUGO BANZER SUAREZ,** Oscar Adriázola Valda, Guillermo Jiménez Gallo, Hugo Bretel Barba, Juan Lechín Suárez, David Blanco Zabala, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Fadrique Muñoz Reyes, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Ernesto Camacho Hurtado, Alberto Natusch Busch, Luís Cordero Montellano, Guillo Vildoso Calderón, Fernando Guillén Monje.